CONVENIO PARA EL PROGRAMA LABVIEW® ACADEMY QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR M. EN C. CARLOS LEÓN HINOJOSA (EN LO SUCESIVO, "INSTITUCIÓN ACADÉMICA"), Y POR LA OTRA, NATIONAL INSTRUMENTS DE MÉXICO S. A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL
C. JUAN CARLOS CASTILLO GALVÁN (EN LO SUCESIVO, "NI"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "INSTITUCIÓN ACADÉMICA"

a. Que está constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
b. Que su representante cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio.
c. Que tiene entre sus funciones el ser una institución de Enseñanza Superior, con programas de licenciatura y/o posgrado, hacer investigación y vinculación con industria, así como desarrollo tecnológico. Que para efectos del convenio tiene su domicilio ubicado **en Av. Universidad Politécnica S/N, Col Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, C. P. 54910.**
d. Que es de su interés celebrar el presente Convenio para adquirir la licencia de uso del Programa LabVIEW® Academy.

II. DECLARA "NI"

a. Que es una Sociedad Anónima legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que acredita la existencia legal de su sociedad con la escritura pública No. 36,278 volumen 867 de fecha 15 de junio de 1994 otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Roberto Núñez y Bandera Notario Público No. 1 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil No. 0293877 de fecha 9 de noviembre de 1994.
b. Que comparece en este acto por medio de su representante el C. Juan Carlos Castillo Galván, mismo que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento jurídico con base en el nombramiento expedido a su favor en la escritura pública No. 25881 del libro número 584 de fecha 30 de octubre del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 181 del Distrito Federal, Lic. Miguel Soberón Maneiro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, D. F. bajo el No. 191327, de fecha 9 de noviembre de 1994, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
c. Que tiene como objetivos desarrollar y fabricar productos de software y hardware que, utilizados junto con una computadora personal estándar, permitan sustituir o integrar instrumentos tradicionales para monitorear y controlar procesos.
d. Que entre sus funciones está proveer soluciones innovadoras por medio de herramientas basadas en computadora para medición, automatización y control.
e. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Lincoln número 1355-2 del Fraccionamiento La Playa, C.P. 32317, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

a. Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales que haya lugar.
b. Que es su voluntad establecer el presente convenio específico de colaboración para el apoyo de la formación de los estudiantes de la "**Institución Académica**".
c. Que conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

La **"Institución Académica"** y **"NI"** convienen que el objeto del presente Programa LabVIEW® Academy consiste en:

- Promover la Certificación CLAD (**Certified LabVIEW® Associate Developer**), de los estudiantes de la **"Institución Académica"**.

- Efectuar colaboración entre las partes según lo establecido en las obligaciones del presente Convenio a efecto de contar con tecnología de vanguardia que sirva como herramienta en la formación académica y actualización de alumnos y maestros de la **"Institución Académica"**.
- Fomentar la difusión de los productos y tecnologías de **"NI"** entre los estudiantes y docentes de la **"Institución Académica"**.
- Estrechar la relación en general entre ambas partes mediante la celebración del presente Convenio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. LA "INSTITUCIÓN ACADÉMICA" SE COMPROMETE A:

A) Contar con una **Licencia Académica de Sitio para Enseñanza** de **"NI"**, cuya descripción se detalla en el *Apéndice A*, y en los términos que quedan especificados como sigue:
- La licencia del Software es intransferible y de uso exclusivo para la **"Institución Académica"** para la que fue adquirida.
- El Software podrá instalarse únicamente en el número de computadoras autorizadas en el *Apéndice A* que estén bajo la administración de la **"Institución Académica"** o del personal docente de la **"Institución Académica"**, siempre y cuando sea únicamente para fines de docencia.
- El Software podrá instalarse en computadoras de los laboratorios de la **"Institución Académica"**, siempre y cuando esté administrado por personal de la **"Institución Académica"**.
- El Software no podrá ser utilizado en investigación que involucre fines de lucro (para ese fin se deberá adquirir otro tipo de Licenciamiento para el Software de **"NI"**).
- Es indispensable que la "Institución Académica" mantenga actualizada su Licencia del Software, haciendo el pago anual para el mantenimiento de la misma y así obtener los beneficios que ofrecen las últimas versiones del Software. Dicho mantenimiento es anual. En caso de no efectuar el mantenimiento, "NI" podrá dar por terminado este Convenio sin necesidad de resolución judicial.
- La **"Institución Académica"** designará a un Administrador de Licencia, quien se encargará de informar Semestralmente a **"NI"** sobre el número de profesores y alumnos que usen el Software, así como la cantidad de computadoras en las que se encuentra instalado, tal como se establece en el *Apéndice A*.
- La Licencia del Software estará sujeta al acuerdo de licencia establecido en el *National Instruments Software License Agreement* (Acuerdo de Licencia de Software de National Instruments) establecido en la página: http://www.ni.com/legal/license/

B) Adquirir el Material de Instrucción LabVIEW® Academy especificado en el *Apéndice A*.
- El uso de dicho material es requisito para considerar a la **"Institución Académica"** dentro del programa LabVIEW® Academy.
- Tener incorporada la enseñanza del Software NI LabVIEW® en al menos una de las materias en cada carrera académica dentro de la **"Institución Académica"** que quede comprendida en el presente convenio

con un mínimo de **30** horas de clase en un semestre o a lo largo de varios semestres. Comprobando lo anterior al presentar una carta dirigida a **"NI"** donde se describa detalladamente cómo están incorporando LabVIEW® a las currícula, subrayando los métodos de enseñanza prácticos y teóricos, así como la forma en que su curso preparará a los estudiantes para el examen CLAD.

- Incluir las presentaciones y ejercicios del Material de Instrucción LabVIEW® Academy dentro de los cursos de enseñanza de NI LabVIEW® en la **"Institución Académica"**.
- Derecho a utilizar el Logo de LabVIEW® Academy para uso interno de la **"Institución Académica"**.

C) Contar con el hardware necesario para la instrucción de los cursos basados en NI LabVIEW®.
- Se debe garantizar tener un mínimo de un equipo por cada dos alumnos en cada curso de enseñanza de NI LabVIEW®
- El hardware a utilizar deberá ser tarjetas de adquisición de datos multifuncionales por lo menos de las series recomendadas en el *Apéndice A* para garantizar la correcta enseñanza y aprovechamiento del Material de Instrucción LabVIEW® Academy.

D) Se debe garantizar que los instructores encargados de impartir los cursos basados en NI LabVIEW® tengan certificación tipo CLAD (**Certified LabVIEW® Associate Developer**) vigente, esto con la finalidad de asegurar la excelencia y calidad de los cursos.

Lo anterior, basado en los objetivos de lograr transmitir las herramientas de la tecnología de **"NI"** a los alumnos involucrados, así como fomentar la certificación de éstos y otorgar el mayor aprovechamiento de los apartados del presente documento.

E) El (los) profesor (es) de la(s) materia(s) convenida(s) tendrá(n) la responsabilidad de mantener una tasa mínima del 60% de estudiantes aprobados en el examen CLAD, por lo que únicamente los estudiantes que aprueben la materia, serán elegibles para ser propuestos por sus profesores para tomar el examen. En caso de que el grupo no cumpla con dicho porcentaje se reducirá en un 50% la cantidad de estudiantes que puedan presentar el examen gratuitamente en el siguiente periodo, volviendo la cantidad de asientos a su totalidad hasta que se regularice el porcentaje de aprobación del examen del grupo en cuestión.

F) Notificar por escrito a **"NI"** los nombres de los estudiantes, correo electrónico y fecha en la que tomarán el examen de certificación con al menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha elegida para el examen.

G) Contar con la disponibilidad de un salón de cómputo, el cual debe contar con una computadora por cada alumno a presentar el examen, las cuales deben contar con acceso a internet para la realización del examen.

H) Autorizar a **"NI"** a publicar en los principales diarios del país, publicaciones técnicas y medios electrónicos la existencia del presente Convenio en coordinación con la Dirección de Comunicación Institucional de la **"Institución Académica"**.

I) Informar a todos los programas educativos involucrados de la existencia del presente Convenio con la finalidad de maximizar su aprovechamiento.

J) No limitar a **"NI"** en su capacidad de promocionar o vender productos o Licencias similares a otras Instituciones Académicas.

K) La adquisición del Software y Hardware de **"NI"** por parte de la **"Institución Académica"** está regulada por los Términos y Condiciones de NI, establecidos en la página: http://www.ni.com/legal/termsofsale/

II. "NI" SE COMPROMETE A:

A) Vender a la **"Institución Académica"** la licencia de uso del software, hardware y demás material comprendido dentro del programa LabVIEW® Academy.

B) Aplicar el examen de certificación a nivel CLAD en línea, para estudiantes de la "**Institución Académica**" que cumplan con los requisitos siguientes:
 - Cursar y aprobar las materias acordada por las partes.
 - Se recomienda presentar y aprobar el examen en línea LabVIEW® Fundamentals. Dicho requisito queda a Consideración del instructor de la materia con la finalidad de poder elegir solamente a los estudiantes aptos para presentar el examen.
 - Previa programación de la fecha del examen

C) Mandar a la "**Institución Académica**" la información necesaria para que los estudiantes puedan presentar el examen de certificación, bajo petición anticipada de la "**Institución Académica**".

D) Durante la vigencia del presente convenio, aplicar el siguiente esquema de descuentos sobre el costo del examen CLAD:
 - Alumnos que hayan cursado y aprobado la materia convenida y que tomen el examen la primera vez podrán presentarlo de manera GRATUITA.
 - Alumnos que hayan presentado el examen anteriormente y que aún estén matriculados en la "**Institución Académica**" pueden volver a presentarlo una segunda vez con el beneficio del 50% de descuento sobre el precio de lista.

E) Mandar por correo electrónico a la "**Institución Académica**" la Certificación como "Desarrollador Asociado de LabVIEW®" de todos aquellos estudiantes que hayan aprobado en el examen.

F) Mandar por correo electrónico a cada participante el diplomas a todos aquellos estudiantes que hayan cursado y aprobado satisfactoriamente las materias convenidas dentro del programa LabVIEW® Academy.

G) Publicar los nombres de las personas certificadas en la página WEB de **"NI"** (http://www.ni.com/services/certification.htm) durante la validez de su certificación.

TERCERA: NOMBRES, LOGOS Y MARCAS

Sujeto a los términos y condiciones de este Convenio y sólo durante el periodo de vigencia, la **"Institución Académica"** podrá hacer uso del logo "LabVIEW Academy" identificado en el *Apéndice B*, así como del nombre "LabVIEW Academy" y las marcas referentes a NI, incluyendo "LabVIEW", "National Instruments" y el diseño del logo de "LabVIEW Academy" solo en relación con la entrega, venta y promoción de los Cursos ofrecidos por la **"Institución Académica"** para la enseñanza del software de **"NI"** a los estudiantes miembros de la **"Institución Académica"**, únicamente en desplegados en sitio web, literatura impresa y únicamente en materiales aceptados por **"NI"** y que sean de un nivel aceptable de calidad determinado a discreción de **"NI"** y en concordancia con lo establecido en el *Apéndice B*.

Con la finalidad de asegurar el mantenimiento de un nivel aceptable de calidad de las imágenes del sitio web, Literatura impresa y otros materiales y Cursos donde se haga uso del logo o nombre de "LabVIEW Academy", la **"Institución Académica"** debe proveer a **"NI"** muestras representativas de dicho material para su inspección y aprobación por parte de **"NI"**.
En caso de terminación o expiración del presente convenio, la **"Institución Académica"** debe cesar Inmediatamente el desplegado y uso del logo, nombre y marcas relacionadas con "LabVIEW Academy" así como la distribución, promoción y venta de material que incluya el logo, nombre o marcas.

CUARTA: GASTOS Y COSTOS

Los costos y gastos que se deriven del cumplimiento del presente Convenio deberán ser previamente acordados y autorizados por las partes. Aquellos costos y gastos que se deriven del presente Convenio que no sean acordados por las partes, serán asumidos de manera exclusiva por la parte que lo realice.

QUINTA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones y notificaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA: REPRESENTACIÓN

Queda entendido que cada parte en este Convenio es un contratista independiente y que ninguna de ellas es ni será considerada como empleado, agente, distribuidor o representante de la otra parte.

Ninguna de las partes deberá actuar o manifestarse de ninguna forma como agente de la otra parte ni de manera alguna asumir ni crear ninguna obligación en representación de la otra parte, por tanto la celebración del presente Convenio o la prestación de cualquier servicio bajo el mismo, no traerá como resultado ninguna relación laboral entre las partes.

SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. Por ende, cada una de las partes del presente convenio asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Cada una de las partes del presente convenio (para efectos de esta cláusula, la "Parte Deudora") se obliga a indemnizar y a mantener a salvo a la otra parte (para efectos de esta cláusula, la "Parte Afectada") de cualquier daño y/o perjuicio que pudiera sufrir la Parte Afectada, derivados de cualquier demanda y/o reclamación presentada por cualquier empleado y/o acreedor de la Parte Deudora en contra de la Parte Afectada.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la "**Institución Académica**", ni con **"NI"**.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes no revelarán ni divulgarán a ninguna persona física ni moral, en México ni en el extranjero, la información de carácter confidencial a la que tuvieren acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y se compromete a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en los casos que se considere necesario o que, expresamente, se comuniquen las partes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio. Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "**Institución Académica**" y de **"NI"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento. Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo ni emblema de la otra institución en publicaciones, programas ni en forma alguna, si antes no lo ha autorizado por escrito la otra parte.

DÉCIMA: DIFUSIÓN DEL CONVENIO

La **"Institución Académica"** informará a los departamentos participantes la existencia de este Convenio a través de los medios ya establecidos de comunicación como correo electrónico, publicaciones internas, etcétera.

La **"Institución Académica"** autoriza a **"NI"** a publicar en los principales diarios del país, publicaciones técnicas y medios electrónicos la existencia del presente Convenio en coordinación con la Dirección de Comunicación Institucional de la **"Institución Académica"**.

Los términos y condiciones del presente Convenio son confidenciales y la información no podrá ser difundida a otras instituciones o empresas. Para cualquier comunicado de prensa, ambas partes deberán estar de acuerdo.

UNDÉCIMA: VIGENCIA

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será por duración de **un año** a partir de su firma y se renovará automáticamente siempre y cuando durante ese periodo de tiempo la **"Institución Académica"** mantenga vigente y actualizada la Licencia Académica de Sitio para Enseñanza especificada en el Apéndice A, por medio de la adquisición del Mantenimiento Anual, el cual consiste en recibir las actualizaciones de los desarrollos más recientes del Software de **"NI"**, y al adquirirlo, la **"Institución Académica"** podrá recibir hasta dos actualizaciones en el periodo de un año.

En caso de no adquirir el Mantenimiento Anual antes de expirada la licencia, **"NI"** podrá dar por terminado el presente convenio y en caso de quererse renovar, la **"Institución Académica"** deberá adquirir, además del Mantenimiento, la Actualización que corresponde a la Licencia.

DUODÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada mediante aviso por escrito, y con 90 días de anticipación, presentado por una de las partes a la otra.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIONES

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes.

DECIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor. En tales supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

"NI" no se hace responsable por daños indirectos casuales, gastos, pérdida de ganancias, interrupción de negocio o pérdidas de información que hayan sido causadas por el uso o la incapacidad de usar los productos de **"NI"**, aun cuando estos hayan sido diseñados sabiendo que este tipo de daños podrían ocurrir. **"NI"** no será responsable por ningún daño causado por la falla de un producto en las condiciones señaladas ni por algún error causado por el usuario o alguna persona por la cual el usuario sea responsable.

DECIMOQUINTA: ADVERTENCIA.

Los productos de **"NI"** no están diseñados para ser utilizados en productos quirúrgicos ni para ser parte de sistemas de ayuda médica, por lo que, al trabajar inadecuadamente puedan causar daño físico.

La operación del Software puede ser interrumpida por causas externas, entre las cuales se incluyen interrupciones del suministro eléctrico, fallas en el hardware de las computadoras, sistema operativo o compiladores utilizados, errores de instalación, uso impropio y/o ausencia de medidas de seguridad adecuadas. **"NI"** no acepta responsabilidad alguna por lo anterior, por lo cual la **"Institución Académica"** debe tomar medidas de seguridad preparando respaldo de todos los archivos de datos y contar con un mecanismo para detener o interrumpir el sistema.

DECIMOSEXTA: DEFINITIVIDAD

Este Convenio constituye la voluntad de las partes y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal y/o escrito celebrado con anterioridad, por lo que las partes lo consideran como definitivo.

DECIMOSÉPTIMA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan ni alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DECIMOOCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Programa LabVIEW® Academy es producto de la buena fe, por Lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de abril del año 2012.

Universidad Politécnica del Valle de México
M. en C. Carlos León Hinojosa
Rector

National Instruments de México
Juan Carlos Castillo Galvan
Gerente General

TESTIGOS

M. en C. José Manuel Guillermo García Macías
Secretario Académico

Salvador Mikel Mostache
Gerente del Programa Académico

Angélica Arguijo Donoso
Capacitación y Certificación

APÉNDICE "A"

De las Opciones de Software

La Licencia de Sitio Académica Departamental Core (o superior) comprende las licencias del Software que se detallan en los Números de Parte a continuación (El contenido de los paquetes de software está sujeto a cambio sin previo aviso):

Tipo de Licencia: Academic Site License College, número de serie M72X66074
Número de Asientos: 100 asientos
Opciones de LabVIEW:

- Todo el Software de LabVIEW (PN 777455-01) Incluye LabVIEW, Procesamiento de Señales y RF y Controles y Embebidos.
- Software Principal de LabVIEW (PN 779798-01) Cursos Relevantes: Medidas e Instrumentación.
- Procesamiento de Señales y RF, Requiere LabVIEW (PN 779798-03) Cursos Relevantes: Comunicación Analógica y Digital, Telecomunicaciones, Microondas y Redes Inalámbricas.
- Controles y Embebidos, Requiere LabVIEW (PN 779798-02) Cursos Relevantes: Diseño de Control y Diseño de Sistemas Embebidos, Mecatrónica, Robótica y Teoría de Sistema de Control

Opciones de Multisim:

- Opción para Circuitos (PN 779798-11) Cursos Relevantes: Diseño de Circuitos, Microelectrónica, Circuitos AC/DC, Diseño de IC

El Material de Instrucción LabVIEW® Academy (PN 780425-01) comprende el material que se describe a continuación:

- Manuales LabVIEW Basics I y II (PDF)
- Ejercicios y Soluciones para los manuales Basics I y II
- Diapositivas del Material de Instrucción LabVIEW (Basics I y II)
- 45 preguntas suplementarias sobre LabVIEW
- Versión del instructor del Libro de Texto del Estudiante (PDF)
- Versión del Libro de Texto del Estudiante (PDF)

De Las Opciones de Hardware

Con el fin de garantizar la calidad y correcta enseñanza de los cursos del software LabVIEW Se recomienda que el hardware de adquisición de datos pertenezca a las siguientes series:

- NI 62xx
- NI 92xx
- NI CompactDAQ
- NI CompactRIO
- NI ELVIS

Del Administrador de la Licencia de Software
Existirá de parte del la **"Institución Académica"** una persona que será designada como el administrador central del

Software, el cual para **"NI"** será conocido como Administrador de Licencia. La **"Institución Académica"** podrá en cualquier momento escribir a **"NI"** para informar la designación de otro individuo como Administrador de Licencia.
"NI" continuamente refuerza su Software presentando versiones nuevas y mejoradas. Dichas versiones se incluyen Como parte de su costo de licencia anual y serán proporcionadas a su Administrador de Licencia durante los ciclos de distribución normales los cuales son en primavera y otoño, únicamente durante la vigencia de la Licencia.

Administrador de Software:

Nombre: M. en C. Juan Simón Isidro
Director de la División de Ingeniería Industrial y De Sistemas

Dirección: Av. Universidad Politécnica S/N, Col Villa Esmeralda.
Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910

Teléfono: 5062 6460
Fax: 5062 6491
Correo Electrónico: jsimon@upvm.edu.mx
Número aproximado de beneficiarios: 1000 Alumnos

Del Mantenimiento de la Licencia de Software

La **"Institución Académica"** deberá adquirir el mantenimiento anual de la licencia de académica de Software.

En caso de no hacerse el pago del mantenimiento anual al expirar la licencia, se deberá además adquirir una actualización a la licencia, duplicándose el costo de la renovación de la misma.

APÉNDICE "B"

1. Logo LabVIEW® Academy:

El Logo "LabVIEW Academy" se muestra abajo para identificación (la marca de agua "SAMPLE" no es Parte del logo — el logo original estará disponible después de la celebración de este convenio por parte de la **"Institución Académica"** y **"NI"**):



2. Requerimientos:

En adición a los otros requerimientos de este Convenio con respecto al uso del Logo "LabVIEW Academy", el nombre "LabVIEW Academy", y las Marcas, la **"Institución Académica"** acuerda cumplir con las guías establecidas en http://www.ni.com/legal/trademarks/ e incluir en la forma y tipo de fuente especificado por **"NI"** la siguiente leyenda en todos los materiales en los cuales la **"Institución Académica"** use el Logo o nombre de "LabVIEW Academy":

> "LabVIEW", "National Instruments", y el diseño del logo "LabVIEW" son marcas de National Instruments México, y son usados, como parte del logo "LabVIEW Academy" y el nombre "LabVIEW Academy", con el permiso de National Instruments México. [nombre de la Institución], no National Instruments México, es solamente responsable por los cursos ofrecidos por [nombre de la Institución], incluyendo sin limitaciones aquellos que enseñan el uso del software LabVIEW®, y todos los materiales, contenido, software, y código incluido en o hecho disponible a través de este documento o sitio web. Ni [nombre de la Institución], ni ninguno de los cursos bienes o servicios ofrecidos por [nombre de la Institución], están afiliados con, aprobados por, o patrocinados por National Instruments México.

ANEXO

En el siguiente anexo del convenio celebrado por parte de National Instruments "NI"y la "LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MÉXICO" se realizan las siguientes adecuaciones:

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. LA "INSTITUCIÓN ACADÉMICA"SE COMPROMETE A:

En el documento original se indica:

- Es indispensable que la **"Institución Académica"** mantenga actualizada su Licencia del Software, haciendo el pago anual para el mantenimiento de la misma y así obtener los beneficios que ofrecen las últimas versiones del Software. Dicho mantenimiento es anual. En caso de no efectuar el mantenimiento, **"NI"** podrá dar por terminado este Convenio sin necesidad de resolución judicial.

En el anexo las declaraciones que ambas partes aceptan el siguiente acuerdo para efectos de la aplicación vigente del convenio:

- La "Institución Académica" podrá, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, hacer el pago anual para el mantenimiento de su Licencia del Software y así obtener los beneficios que ofrecen las últimas versiones del Software. Dicho mantenimiento es anual. En caso de no efectuar el mantenimiento, "NI" podrá dar por terminado este Convenio sin necesidad de resolución judicial.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de abril del año 2012.

Universidad Politécnica del Valle de México
M. en C. Carlos León Hinojosa
Rector

National Instruments de México
Juan Carlos Castillo Galván
Gerente General

TESTIGOS

M. en C. José Manuel Guillermo García Macías
Secretario Académico

Salvador Mikel Mostache
Gerente del Programa Académico

Angélica Argüijo Donoso
Capacitación y Certificación